INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/ N° 964 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0261-2020-000054 CONTRATO N° 494/2018, LPN SBE N° 149/2018.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 12 de noviembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 789/2020, de fecha 8 de setiembre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DEM/EM1/N° 54/2020 de la Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos.-
- Copia del Contrato N° 494/18.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico con relación a la modificación de la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO y 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN, correspondiente al contrato N° 494/2018 suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A. en el marco de la LPN SBE N° 149/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECOGRAFOS DE LA MARCA GE PERTENECIENTES AL IPS-SEGUNDO LLAMADO.- ID 354.002.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 494/18.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos dependiente del Dpto. de Electromedicina, solicita la modificación de la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO y 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN del contrato de referencia suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A. en el marco de la LPN SBE N° 149/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECOGRAFOS DE LA MARCA GE PERTENECIENTES AL IPS-SEGUNDO LLAMADO, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE 7.VIGENCIA DEL CONTRATO	DEBE DECIR 7.VIGENCIA DEL CONTRATO DEBE DECIR:	DONDE DICE: 8-PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN PLAZO DE INICIO	8-PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN PLAZO DE INICIO DEBE DECIR:
26 MESES	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	El periodo estimado de prestación de servicio estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo es de 24 meses	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

Cabe acotar que el mencionado contrato fue suscripto en fecha 28 de diciembre del 2018 con la firma SOLUMEDIC. S.A. y cuenta con una vigencia de 26 meses, y un porcentaje de ejecución del 25%, según refiere el Administrador del Contrato.-

En este sentido, resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual referente al plazo de vigencia y ejecución, donde se pretende cambiar un plazo determinado en meses, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y al

ABOG. OSCAR GUILLÉN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Abog. Ana Laura Escolari A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

"Omoañete hekopete umi pytyvõ S... pytyvõ, viru h... mba'apohára reko"

respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*"

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, *"Interés Público. Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-*

Por su parte, el Art. 57 establece: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Al respecto, la unidad solicitante refiere que el motivo que lleva a la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55 inc. b*), es contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios, a fin de reparar los equipos que se vieron afectados para realizar el servicio de mantenimiento correctivo con provisión de repuestos, en los casos puntuales que afecta directamente a los pacientes. Atendiendo a que se encuentra comprendido en el interés público, considerando que los equipos son necesarios para una correcta atención de salud de los asegurados del IPS, por lo que, de no otorgarse la ampliación solicitada, estarían afectando a los pacientes en estado críticos, ya que los equipos son de ventilación pulmonar. Teniendo en cuenta de que en el Hospital Central del IPS se aglutina el mayor número de asegurados por ser un establecimiento sanitario de alta complejidad; sus equipos biomédicos sufren el más alto desgaste de uso, el cual necesitan con más frecuencia servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, esto dificulta determinar con exactitud las cantidades de servicios técnicos requeridos a fin de que los equipos biomédicos estén en óptimas condiciones. El objeto del presente pedido de ampliación de los contratos es de contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios para que los equipos biomédicos estén en funcionamiento en la brevedad posible ya que de estos dependen los tratamientos para los asegurados; y por ende un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, teniendo en cuenta los plazos administrativos para las publicaciones y adjudicaciones son prolongados. No existe violación al Art. 4, debido a que el oferente es distribuidor exclusivo de los equipos afectados en el contrato. Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, ya que la modificación a realizarse aumentara la disponibilidad económica adjudicada. Actualmente la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho contrato a la fecha es de Gs. 4.817.331.480. La solicitud es realizada a fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada.-*

Cabe mencionar que en estos Contratos Abiertos de mantenimiento preventivo y correctivo, resulta práctico y efectivo que el plazo de prestación de los servicios, es decir, el plazo de ejecución, sea fijado hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en consonancia con la vigencia contractual, ya que los servicios objeto del contrato son requeridos a demanda, y como el mismo nombre del llamado lo indica: "a necesidad".-

En esta modalidad de Contratos, resulta prácticamente imposible fijar con exactitud el tiempo de ejecución de los servicios, ya que estos pueden variar según necesidad de reparación de los equipos biomédicos, que se van deteriorando a mayor escala con mayor uso de los mismos.-

En dicho contexto, teniendo en cuenta la justificación emanada por la unidad solicitante, esta Dirección considera que resulta viable, no encontrando reparo legal para la modificación de las Cláusulas 7 y 8 conforme fuera solicitado por el Administrador del Contrato.-

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

"Omoañete hekopete umi pytyvõ S... pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko"

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente resulta jurídicamente viable la modificación de las cláusulas N° 7 y 8 del contrato N° 494/2018 suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A, en el marco de la LPN SBE N° 149/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECOGRAFOS DE LA MARCA GE PERTENECIENTES AL IPS-SEGUNDO LLAMADO considerando que cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, y por consiguiente su aprobación resulta jurídicamente viable.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

ABOG. OSCAR GUILLÉN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística
12.11.2020
14:47Hs.

DOC	☐	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☐
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: ..... Fecha: 12.11.2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABOG. BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, ani yaikatu ha'ãmba'eve pytyvõ, viru ha tesãi oñomba'eteve umi imba'apohára reko".
2021-03-31 13:21:09 51919-04